

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N).

CONVOCATORIA Nro. 009 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025.

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2009 en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura de encargo otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo, establece: " Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)".

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que:

"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de director rural: docente.
 - c) Encargo de coordinador: docente.**
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular Nro. 201700000027 del 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo.

En el artículo 3° de la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018 expedida por la SED Nariño, se establecen los requisitos generales para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de Directivos Docentes, en los siguientes términos:

"Estar nombrado en propiedad en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo (de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022)

3. Que no tenga sanción disciplinaria alguna

4. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

5. Que se demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo, para lo cual se aplicara el protocolo establecido por la entidad".

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, esta Entidad dispuso a los aspirantes el procedimiento y los requisitos para la ejecución de la presente convocatoria, mismos que se encuentran establecidos en la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificado por la Resolución número 1799 de 30 de mayo de 2018), para proveer de manera transitoria y excepcional mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se realiza para proveer, mediante encargo, un empleo coordinador regulado por norma especial, orientado al funcionamiento de una institución educativa normalista y con la función particular de desarrollar acciones relacionadas con la práctica pedagógica y la investigación en las Escuelas Normales Superiores, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.7.4.1 del Decreto 1236 de 2020; se precisa que los requisitos de experiencia docente señalados en el manual de funciones vigente para acceder al cargo de coordinador deberán acreditarse específicamente en instituciones normalistas.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha informado sobre la existencia de una vacante para la provisión del cargo de Coordinador, de conformidad con la planta de personal autorizada y viabilizada por el Ministerio de Educación. Dicho cargo será destinado a atender la necesidad del servicio en la institución educativa normalista, garantizando así la adecuada prestación del servicio educativo.

REQUISITOS PARA ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR ESTIPULADOS EN LA RESOLUCION 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022.

REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Título Profesional Universitario en Cualquier Área de Conocimiento	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: - Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, - Cuatro (4) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Licenciatura	Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: - Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, - Cuatro (4) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Se reitera que la experiencia profesional educativa descrita y exigida anteriormente, conforme a lo establecido en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes y directivos docentes, deberá acreditarse de manera exclusiva en instituciones normalistas debidamente reconocidas en esta categoría. Tales acreditaciones laborales se verificarán de acuerdo con certificaciones laborales expedidas por las correspondientes instituciones educativas normalistas que deberán allegarse por parte de los postulantes en las fechas indicadas, y se comprobarán con la información que reposa en los sistemas de información laboral docente que maneja esta Entidad.

Efectuada la respectiva convocatoria, se recibieron tres (03) postulaciones, según el acta de cierre efectuada por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano del día 24 de octubre de 2025.

Mediante radicado SAC No. NAR2025ER034624 del 23 de octubre de 2025, se recibió la postulación del docente JESÚS ANDRÉS PUSAPAZ MORILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.906. Analizada la documentación aportada, se determinó que no cumple con el requisito específico de acreditar experiencia exclusiva en instituciones de educación normalista debidamente

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto-Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

reconocidas en esta categoría, condición exigida para la participación en la presente convocatoria. En consecuencia, su postulación fue desestimada por no reunir los criterios establecidos en los lineamientos de la convocatoria.

De igual manera, mediante radicado SAC No. NAR2025ER034667 del 23 de octubre de 2025, se recibió la postulación del docente LUIS ÁNGEL LEDEZMA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.387.923. Tras la revisión del perfil y los soportes aportados, se verificó que tampoco acredita experiencia exclusiva en instituciones normalistas reconocidas oficialmente, requisito indispensable para optar al encargo en el cargo de coordinador. Por tanto, su postulación fue igualmente desestimada, en aplicación de los criterios de evaluación y selección previstos en la convocatoria.

En atención a la naturaleza jerárquica del cargo y como resultado del proceso de selección, se determinó que la siguiente Docente en propiedad, cumple con los requisitos mínimos exigidos, detallando el correspondiente puntaje obtenido:

ASPIRANTE	ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA
CEDULA	30.740.673
REQUERIMIENTO	NAR2025ER034622
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	95

En consecuencia, se procede a seleccionar para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Coordinador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N), a la señora **ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.740.673.

Se emite en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	05-11-2025	
Revisó: Isabel Santacruz López P.U. G.4 Recursos Humanos	05-11-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. SED jurídica Recursos Humanos.	05-11-2025	
Revisó: Aida Johana Yeppez Trejos P.U. G.2 Recursos Humanos	05-11-2025	
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño	05-11-2025	

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Rasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co